

Majes, 16 de septiembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0032-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000012-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000003-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000160-2024/SGSC/MDM Subgerencia de Servicios Comunales, Informe N° 00000384-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 072-2024-EXPOMAJES/BAGG/CG; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 072-2024-EXPOMAJES/BAGG/CG con registro de Trámite Documentario N° 00066162 el Comisario General del Comité de Organizador Expo Majes 2024 solicita que se otorgue el Campo Ferial y la exoneración de todo tipo de pagos de derechos y garantía, dicho evento se realizara desde el 21 al 29 de setiembre del presente año;

Que, el Informe N° 00000384-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 00066162-2024 e indica que se otorgue la exoneración solicitada con la salvedad de que ingresen el costo de la garantía, en salvaguarda de la infraestructura del recinto municipal;

Que, el Informe N° 0000160-2024/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunales, toma conocimiento de lo desarrollado en el Informe N° 00000384-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM e indica que se apruebe la exoneración del costo de alquiler del Campo Ferial para la Expo Majes 2024, así como también se realice el pago de la garantía y que se cobre el 100% de los costos por consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe generado durante el evento;

Que, con Informe N° 00000012-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000003-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye que se derive al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida respecto a la aprobación o no, de la exoneración del Uso del Campo Ferial por un monto total de S/. 59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), esto con la finalidad de realizar el evento "XXVI FERIA INTERNACIONAL EXPO MAJES 2024" programada para el 21 de setiembre al 29 de setiembre del presente año. Asimismo, se debe de advertir que no se puede realizar la exoneración de las garantías de los bienes municipales y el pago de servicios, esto debido a que dicha garantía tiene como finalidad la protección de dichos bienes por los posibles daños o perjuicios que puedan ser causados por su uso; así como también se deberá de cobrar el 100% de los costos por consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe durante el evento;

Que, el Dictamen N° 0032-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD somos de la de la opinión en declarar procedente remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida respecto a la aprobación o no, de la exoneración del Uso del Campo Ferial por un monto total de S/. 59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), esto con la finalidad de realizar el evento "XXVI FERIA INTERNACIONAL EXPO MAJES 2024" programada para el 21 de setiembre al 29 de setiembre del presente año. Asimismo, se debe de advertir que no se puede realizar la exoneración de las garantías de los bienes municipales y el pago de servicios, esto debido a que dicha garantía tiene como finalidad la protección de dichos bienes por los posibles daños o perjuicios que puedan ser causados por su uso; así como también se deberá de cobrar el 100% de los costos por consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe durante el evento;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 julio de 2024, se aprueba la "Ordenanza Municipal que deroga el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM para que entre en vigencia el Nuevo ROF y su modificación Aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM y Resolución de Alcaldía N°0147-2024-MDM donde se aprueba el "Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Majes" Artículo Tercero: Aprobar el cuadro de equivalencias a las nuevas denominaciones de los Órganos y Unidades Orgánicas para la Asignación Funcional y Transferencia de Recursos donde se detalla lo siguiente:

Órgano/Unidad Orgánica que trasfiere	Órgano/ Unidad Organica que recibe
Sub Gerencia de Servicios Comunes	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad	Subgerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos
Unidad de Sistemas e Informática	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, el artículo 9º, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERACIÓN EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTRO RECREACIONALES, PARQUES ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACIÓN** del 100% correspondiente al pago de alquiler de uso del Campo Ferial Expo Majes, por la suma total de S/. 59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de ser utilizado los días 21 de setiembre al 29 de setiembre del presente año, para la actividad del "XXVI FERIA INTERNACIONAL EXPO MAJES 2024".

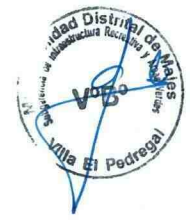
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% correspondiente del pago por derecho de garantía; conforme al Informe N° 00000384-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad e Informe N° 0000160-2024/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable y desagüe que fuera a generar la actividad de parte del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Subgerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA EL PEDREGAL
 Abog. Mich N. Torres Martinez
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYILLOMA AREQUIPA
 SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
 ALCALDE